



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 10/2010 DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

### **1. PAGO DE PREMIOS**

La reforma de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo establece una rebaja del umbral para la identificación de los premios de 2.500 euros a **2.000 euros**. Esta nueva medida aplicará plenamente transcurrida la *vacatio legis* de tres meses prevista en el Real Decreto-ley 11/2018, es decir, será aplicable **para todos los pagos que se produzcan desde el 4 de diciembre de 2018 incluido**.

Por tanto, SELAE debe cumplir con una serie de medidas de diligencia debida y de mecanismos de control interno en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que vienen dados por la citada norma que incorpora el mencionado límite de 2.000 euros que figura en la cuarta directiva comunitaria sobre prevención de blanqueo de capitales.

El realizar una correcta identificación formal de los premiados y aplicar las medidas de diligencia debida exige:

- Comprobar fehacientemente la identidad de los premiados, consignar los datos identificativos y proceder a su envío telemático. Simultáneamente, con carácter previo al pago, debe procederse al cruce con listados de terroristas y personas y entidades sancionadas y, en su caso, retener el pago.
- Debe disponerse, en funcionamiento continuo, de medios para un escaneo de buena resolución de los documentos recabados y procederse al envío inmediato de la documentación digitalizada a través de un canal con garantías de seguridad y capacidad para soportar la concurrencia de envíos de documentación numerosos y masivos.
- La participación en las medidas de diligencia debida en el pago de premios implicaría un notable incremento de las actividades de control interno y de las auditorías en la red de comercialización

Toda esta actividad derivada de la normativa de prevención conllevaría a su vez el correspondiente tratamiento en materia de protección de datos, incrementando aún más la carga administrativa debido a la complejidad de las medidas técnicas a adoptar.

Por ello se ha establecido a través de Resolución 4/2018 de la Presidencia de SELAE que el pago de premios por importe igual o superior a 2.000 euros sea satisfecho por las entidades financieras que tienen suscrito el contrato de tesorería en el cual se recogen las prescripciones para dar cumplimiento a todos los requerimientos normativos.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS APOSTANTES DE QUÍNTUPLE PLUS

La reforma de la Ley 10/2010, supone otra nueva obligación para SELAE, en concreto la de **identificar formalmente a los apostantes de apuesta hípica mutua (Quíntuple Plus) que realicen apuestas por un importe igual o superior a 2.000 euros** en una operación o en varias entre las que parezca existir algún tipo de relación. Esta obligación también entra en vigor el 4 próximo de diciembre del 2018. Por ello se han adoptado las siguientes medidas:

- 1) Modificar el actual límite de apuesta máxima en Quíntuple Plus rebajándolo a 1.944 euros, límite que rara vez se supera en la actualidad y que permitirá evitar la realización de apuestas sin identificación por encima de ese importe.
- 2) Cuando el apostante realice una apuesta igual o mayor a 720 euros, aparecerá un aviso en el terminal recordando que se le debe preguntar al cliente si a lo largo de esa misma semana ha realizado alguna otra apuesta para el mismo evento que sumada a la que pretende realizar alcance los 2.000 euros. En el supuesto, previsiblemente excepcional, de que se superara el umbral de 2.000 euros:
  - a) se solicitará al cliente:
    - i) su documentación identificativa.
    - ii) la cumplimentación de un formulario de conocimiento del cliente
    - iii) la documentación exigible por la normativa de protección de datos
  - b) se procederá a su digitalización
  - c) se remitirá a SELAE a través del link que será habilitado al efecto en estila.